

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

- 20** *EXTRACTO de la Orden 969/2020, de 18 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas para financiar la incorporación de jóvenes agricultores y sus inversiones en explotaciones agrarias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado.*

BDNS: 512169

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Personas físicas que, en el momento de la solicitud, hayan cumplido 18 años y no hayan cumplido los 41 y se instalen por primera vez como titulares de una explotación agraria que se ajuste a la definición de microempresa o pequeña empresa y que cumplan las condiciones de admisibilidad y requisitos del artículo 10.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

En el caso de las ayudas a la incorporación de jóvenes agricultores (tipo de operación 6.1.1) el objeto de estas ayudas es la ejecución del plan empresarial para que un joven se instale por primera vez como titular, de forma exclusiva o compartida, de una explotación agraria o acceda a la cualidad de socio de una entidad con personalidad jurídica titular de una explotación agraria.

Esta ayuda es complementaria y está plenamente relacionada con la prevista a través del tipo de operación 4.1.4; si bien no obedece a los mismos conceptos, dado que la 4.1.4 deberá justificarse con las inversiones que efectivamente se realicen tanto en relación con la incorporación del joven en sí mismo como a la modernización de la explotación que se adquiere. Dada esta complementariedad el joven presentará un único plan para acceder a ambas operaciones, así como cualquier otro documento acreditativo que sea necesario. Existirá una única solicitud para ambos tipos de ayuda, si bien el joven podrá solicitar una o ambas líneas, según sus deseos y circunstancias. La no concesión de una de las ayudas, por razón de falta de crédito, no condicionará la concesión de la otra línea, si bien el beneficiario podrá desistir de la misma, si la obtención de una sola de ellas no le compensara.

Se establecen ayudas a las inversiones para la modernización de las explotaciones agrarias de la Comunidad de Madrid.

En el caso de ayudas a inversiones de jóvenes agricultores que se instalan por primera vez (Tipo de operación 4.1.4) el objeto es la modernización de las explotaciones agrarias de la Comunidad de Madrid.

**Tercero***Bases reguladoras*

La presente convocatoria de ayudas se regula por Orden 453/2019, de 4 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la modernización de las estructuras agrarias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 253, de 24 de octubre de 2019).

**Cuarto***Cuantía y financiación de las ayudas*

Caso de ayudas a incorporación de jóvenes agricultores (Tipo de operación 6.1.1)

La ayuda consistirá en una cantidad a tanto alzado fija según el siguiente esquema:

- Prima básica general: 17.400 euros.
- Suplemento de 22.600 euros a aquellos que se instalen en una explotación ganadera. En caso de explotaciones mixtas, este suplemento se aplicará en proporción a la dimensión relativa en UTAs de la parte ganadera.

Estos suplementos no se aplicarán en caso de que el joven se instale o adquiera total o parcialmente la explotación de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad (incluidas personas vinculadas por análoga relación de afectividad).

La prima básica general se verá disminuida cuando el beneficiario cuente con otros ingresos. De tal forma que la prima básica más los otros ingresos no superará el 120 por 100 de la renta de referencia para la agricultura en el momento de la solicitud. Para el cálculo de los otros ingresos se tendrá en cuenta la última declaración de la renta disponible, o en caso de que el beneficiario así lo solicite por entender que han sido extraordinarios, la media de las últimas tres declaraciones.

Caso de ayudas a inversiones a jóvenes agricultores (Tipo de operación 4.1.4)

El volumen máximo de inversión subvencionable será 300.000 euros. La inversión máxima subvencionable podrá aumentarse a razón de 100.000 euros por la creación de cada puesto de trabajo indefinido a tiempo completo.

Se subvencionará con una intensidad del 60 por 100 del total de la inversión subvencionable, pudiendo incrementarse dicha intensidad en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de ayuda combinada no exceda del 90 por 100, para cada uno de los siguientes casos:

- Inversiones colectivas.
- Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (zonas incluidas en el Anexo I de esta Orden).
- Inversiones relacionadas con las operaciones contempladas en los artículos 28 (agroambiente y clima) y 29 (agricultura ecológica) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

La ayuda recibida será en función de la inversión realizada, por lo que, en caso de cotitularidad o sociedad, para cada joven que se instala, deberá determinarse en el plan empresarial qué parte de la inversión soporta cada titular, de forma que la ayuda se pagará a cada partícipe en dicha proporción hasta el máximo definido anteriormente para cada uno.

**Quinto***Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Sexto**
*Información complementaria*

La Comunidad de Madrid efectuará los pagos correspondientes a subvenciones de capital con cargo al programa 411A, subconcepto 77306, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid por importe de 900.000 euros para el año 2020, 1.000.000 de euros para el año 2021 y 900.000 euros para el año 2022, de la siguiente manera:

Cód. TOP	Denominación TOP	2020	2021	2022
4.1.4	Ayudas a inversiones de jóvenes agricultores que se instalan por primera vez	0	1.000.000	0
6.1.1	Ayudas a la incorporación de jóvenes agricultores	900.000	0	900.000
	<b>Total</b>	<b>900.000</b>	<b>1.000.000</b>	<b>900.000</b>

Las ayudas recogidas en esta Orden serán cofinanciadas como se indica en el cuadro siguiente:

T.O.P.	Cofinanciación FEADER (%)	Cofinanciación AGE (%)
4.1.4	53,00	14,10
6.1.1	80,00	6,00

En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado para el tipo de operación 4.1.4 “Ayudas a inversiones de jóvenes agricultores que se instalan por primera vez”, se podrá disponer de una cuantía adicional de 500.000 euros, sin necesidad de nueva convocatoria de conformidad con lo previsto en el 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en la Ley anual de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

La efectividad de la misma queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En Madrid, a 18 de junio de 2020.

La Consejera de Medio Ambiente,  
Ordenación del Territorio y Sostenibilidad,  
PALOMA MARTÍN MARTÍN

(03/14.326/20)

